



Ilustre Municipalidad de  
La Serena

12 JUN. 2017

LA SERENA,

DECRETO N° 819

**VISTOS:**

El ordinario N° 02-T012/16, de fecha 26 de mayo de 2017, del Administrador Municipal; la ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública; el decreto N° 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, reglamento de la ley N° 20.285; el Reglamento Municipal de Transparencia, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 1111, de fecha 11 de marzo de 2016; el Instructivo General N° 6, del Consejo para la Transparencia; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que mediante el ordinario N° 02-T012/16, de fecha 26 de mayo de 2017, el Administrador Municipal solicitó a la Dirección de Asesoría Jurídica la redacción del respectivo acto administrativo fijando los montos correspondientes a los costos directos de reproducción - Ley de Transparencia. Que agrega que de acuerdo a lo informado por el Consejo para la Transparencia los costos directos de reproducción deben incorporarse en un instrumento distinto a la Ordenanza sobre Derechos Municipales por Permisos, Concesiones y Servicios, documento que actualmente, en todo caso, no los considera.
- 2.- Que el artículo 1 de la ley N° 20.285 prescribe que “La presente ley regula el principio de transparencia de la función pública, el derecho de acceso a la información de los órganos de la Administración del Estado, los procedimientos para el ejercicio del derecho y para su amparo, y las excepciones a la publicidad de la información”. Que por su parte, el artículo 10 establece que toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece la referida ley. Que el artículo 18 señala que sólo se podrá exigir el pago de los costos directos de reproducción y de los demás valores que una ley expresamente autorice cobrar por la entrega de la información solicitada, y que la obligación del órgano requerido de entregar la información solicitada se suspende en tanto el interesado no cancele dichos costos y valores.
- 3.- Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 20 del reglamento de la ley N° 20.285, se entenderá por costos directos de reproducción todos aquellos que sean necesarios para obtener la información en el soporte que el requirente haya solicitado, excluyendo el valor del tiempo que ocupe el o los funcionarios para realizar la reproducción.
- 4.- Que de acuerdo a lo señalado por el Consejo para la Transparencia en su Instrucción General N° 6, se entenderá por costos directos de reproducción todos los costos asociados al proceso de copiado de un documento u otro tipo de soporte, en la medida que sea necesario incurrir en ellos para obtener la información en el soporte que el requirente haya solicitado.
- 5.- Que la jurisprudencia de la Contraloría General de la República, entre otros, a través del dictamen N° 49942, de 2013, ha informado que el artículo 18 de la ley N° 20.285 constituye la fuente legal que permite a las autoridades cobrar por el costo directo de las reproducciones que se soliciten, y que el cobro de fotocopias no puede ser equiparado al que se realiza por concepto de derechos municipales respecto de los servicios, permisos o concesiones que prestan los municipios porque tales derechos poseen una naturaleza diversa.

**DECRETO:**

1. **FÍJENSE** los siguientes valores como costos directos de reproducción:

N°	CONCEPTO	TIPO	
1	<b>IMPRESIÓN DE DOCUMENTOS</b>	<b>BLANCO Y NEGRO</b>	<b>COLOR</b>
	A) Tamaño carta, por hoja	\$12	\$33
	B) Tamaño oficio, por hoja	\$13	\$34
	C) Impresión o ploteo de plano por metro lineal	\$1.500	\$3.500

	COPIA DE DOCUMENTOS		BLANCO Y NEGRO	COLOR
2	A)	Tamaño carta, por hoja	\$12	\$33
	B)	Tamaño oficio, por hoja	\$13	\$34
3	GRABACIÓN		CD	DVD
	A)	En unidad óptica	\$400	\$450
4	DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS		BLANCO Y NEGRO	COLOR
	A)	Digitalización de planos	La Municipalidad de La Serena no cuenta con las herramientas necesarias para digitalizar planos.	

2. **PUBLÍQUESE** el presente instrumento en la página de transparencia activa de la Municipalidad de La Serena.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.



**LUCIANO MALUENDA VILLEGAS**  
SECRETARIO MUNICIPAL



**ROBERTO JACOB JURE**  
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- Administrador Municipal
  - Secretaría Municipal
  - Secretaría Comunal de Planificación
  - Dirección de Administración y Finanzas
  - Dirección de Desarrollo Comunitario
  - Dirección de Tránsito
  - Dirección de Servicios a la Comunidad
  - Dirección de Obras
  - Dirección de Control Interno
  - Dirección de Asesoría Jurídica
  - Oficina de Partes
- RJ/LMV/MPVV/VRS